



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000569 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 DIC 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 946-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 23 de septiembre del 2014; Recurso de Apelación del 09 de septiembre del 2014; Oficio N° 1734-2014/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR de fecha 08 de Agosto 2014; Informe N° 280-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DG-OAJ del 31 de julio del 2014; Recurso de Reconsideración del 17 de julio del 2014 y Memorándum N° 760-2014/GR-TUMBES-DRST-OEGYDRRH del 23 de mayo del 2014; y,

CONSIDERANDO:


Que, con Oficio N° 1734-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 08 de agosto del 2014, la Dirección Regional de Salud de Tumbes alcanza a la administrada Edita Castillo Dioses el Informe N° 280-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DG-OAJ del 06 de agosto del 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en la que dicha jefatura opina por declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra el Memorándum N° 760-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH del 23 de mayo del 2014, que comunica el término del Contrato CAS suscrito entre con la entidad y la mencionada administrada.




RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000569 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

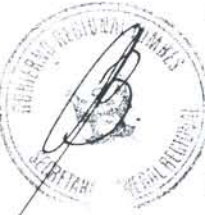
Tumbes, 10 4 DIC 2014




Que, Mediante escrito del 09 de septiembre del 2014, la administrada Edita Castillo Dioses interpone Recurso de Apelación contra el mencionado Oficio N° 1734-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 08 de agosto del 2014, el cual fuera admitido con Resolución Directoral N° 946-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 23 de septiembre del 2014.



Que, mediante Informe N° 685-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, del 10 de Noviembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por DOÑA EDITA CASTILLO DIOSES contra el Oficio N° 1734-2014/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR de fecha 08 de Agosto del 2014. Asimismo, deberá disponer que la Entidad emita pronunciamiento respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por la citada administrada contra el Memorandum N° 760-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH del 23 de mayo del 2014;



Que, previo al análisis del Recurso de Apelación elevado a ésta sede, debemos precisar que el acto administrativo, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, es la declaración de la entidad que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000569 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 4 DIC 2014



Que, conforme se desprende de los actuados, con fecha 17 de julio del 2014, la administrada Edita Castillo Dioses interpone Recurso de Reconsideración contra el Memorandum N° 760-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH del 23 de mayo del 2014, el cual debe ser resuelto por la Entidad conforme lo establece el artículo 207.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; sin embargo, pese a existir el Informe correspondiente emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, órgano competente para resolver los conflictos derivados de la prestación de Servicios CAS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° y 16° del Decreto Supremo N° 065-2011, no ha resuelto el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada, muy por el contrario la Dirección Regional de Salud de Tumbes, quien tampoco ha resuelto el mencionado recurso, sólo se ha limitado a correr traslado del Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha Dirección Regional.



Que, siendo ello así, se tiene que el Oficio N° 1734-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 08 de agosto del 2014 no contiene una declaración expresa por parte de la Entidad respecto del recurso de reconsideración interpuesto por la administrada por tanto, de manera preliminar dicho recurso debe declararse improcedente.







RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000569 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 DIC 2014



Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente deberá disponerse que la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por medio del órgano competente, debe emitir pronunciamiento respecto del recurso de reconsideración interpuesto por la administrada;



Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución N° 1023-2014-JNE del 31 de julio del 2014;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada **Edita Castillo Dioses** contra el OFICIO N° 1734-2014/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR de fecha 08 de Agosto del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por medio del órgano competente, emita



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000569 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 DIC 2014

pronunciamento respecto al recurso de reconsideración interpuesto contra el memorándum N° 760-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH del 23 de Mayo de 2014, bajo responsabilidad

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a doña Edita Castillo Dioses, Dirección Regional de Salud Tumbes, Dirección Ejecutiva de Gestión Y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000269 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 04 DIC 2014

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 4363-2014/OFIC.LOG.Y S.G., de fecha 27 de agosto del 2014, Informe Nº 137-2014/GOB.REG-TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 01 de setiembre del 2014 e Informe Nº 648-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR.ORAJ, de fecha 30 octubre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, en sus Arts. 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 0003490-2014/ADM.DOC. de fecha 27 de agosto del 2014, el servidor nombrado en cargo de Mecánico II, con nivel remunerativo de STD, de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, dependiente de la Oficina de Oficina Regional de Administración, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes DON JOSE PARDO VALLADOLID, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por el lapso de NOVENTA (90) DIAS, a partir del 29 de agosto al 26 de noviembre del 2014;

Que, mediante Informe Nº 137-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 01 de setiembre del 2014, emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal opina que es procedente otorgarle dicha licencia por motivos particulares por el lapso de un noventa días (90) días, por tratarse de un personal nombrado con más de once(11) años de servicios prestados al Estado; y que durante ese periodo no ha solicitado licencia por asuntos particulares, en virtud a lo establecido en el artículo 115º literal b) del Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; que a la letra dice : LA LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES PODRA SER OTORGADA HASTA POR NOVENTA (90) DIAS, EN UN PERIODO NO MAYOR DE UN AÑO DE ACUERDO CON LAS RAZONES QUE EXPONGA EL SERVIDOR Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000269 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 04 DIC 2014

Que, el Artículo 56º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P del 04 de noviembre del 2011, establece : La licencia La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se conceden al servidor nombrado, contratado por funcionamiento y funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio,

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.

Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, mediante Informe Nº 648-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de octubre del 2014, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que en el Informe Nº 137-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, indica técnicamente la procedencia del derecho solicitado, por lo que teniendo esta referencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera oportuno atender lo solicitado por el administrado, por lo que se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente, ;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva Nº 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000269 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 04 DIC 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

OTORGUESE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a partir del 29 de agosto hasta el 26 de noviembre del 2014, al servidor Don JORGE LUIS PARDO VALLADOLID, servidor nombrado en cargo de MECANICO II, con nivel remunerativo de STD, de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, dependiente de la Oficina de Oficina Regional de Administración, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a los considerandos precedentes de la indicada resolución; y debiendo cumplir con la entrega de cargo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.-

REGISTRESE, COMUNIQUESELE, la presente resolución al interesado; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. Eduardo Ricardo Pardo Montero
GERENTE GENERAL